

Fecha: la indicada en firma digital  
S Ref.: SLIT/172968199/2024-cm  
N Ref.: FFEEYS: LMB/MLP  
Asunto: Solicitud informe proyecto  
de Orden

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL  
Secretaría General Técnica  
C/ Tabladilla, s/n  
41013 – SEVILLA

Con fecha 27 de noviembre de 2024, ha tenido entrada, en la División de Control de Fondos Europeos y Subvenciones de la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Proyecto de **“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el marco de la intervención 68431 relativa a Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, operación 68431\_01 Mejora de regadíos.”**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía el órgano gestor remite, junto con la solicitud de informe, el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos.

El proyecto de Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante la financiación de proyectos de inversión para la modernización de infraestructuras de riego.


Con carácter preliminar se emiten las siguientes observaciones:

En el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027 (PEPAC) se establecen una serie de criterios de selección para la Intervención 68431. Debido a ello, y en aras de asegurar la concurrencia entre los potenciales beneficiarios, así como que los proyectos cofinanciados estén más alineados con el PEPAC, sería recomendable utilizar algunos de estos criterios de selección en un procedimiento de concurrencia competitiva. En caso contrario, sería deseable que se recogieran en una memoria justificativa las circunstancias que impiden aplicar estos criterios de selección.

Por otro lado, al utilizar las bases reguladoras tipo, se dejan de mencionar ciertas cuestiones básicas y específicas aplicables a estas ayudas que se ponen de manifiesto a continuación:

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8GBHR9HWPERJEELLAUSPWAYP	PÁG. 1/8	

1.- En el apartado 1 del cuadro resumen “Objeto (artículo 1)”, se reproducen las condiciones de admisibilidad establecidas en el PEPAC, en la ficha de la Intervención 6843.1.

Ahora bien, se observa que, entre las medidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos medioambientales, de las que deben incluirse al menos 2, no se ha incluido en el proyecto de orden remitido, la siguiente medida: “La incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.”, por lo que se recomienda su inclusión.

Asimismo, cabría reproducir la exclusión de esta intervención, respecto de las inversiones en instalaciones de agua privativas existentes en el interior de las parcelas, conforme a la ficha de la Intervención 6843.1 del PEPAC V3.3

2.- En el Apartado 4c) del cuadro resumen “Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria”, se recomienda incluir como requisitos específicos de estas ayudas, la comprobación de que el solicitante no ha sido excluido conforme a los art. 9.1 o 9.3 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, que a continuación se reproducen:

*Artículo 9 Penalizaciones.*

*1. La autoridad competente denegará íntegramente la ayuda solicitada en caso de que se determine que la persona beneficiaria ha facilitado datos o información incorrecta de manera intencionada con objeto de recibir la ayuda.*

*Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural en el que se haya detectado la irregularidad y durante los dos años naturales siguientes, en los términos que se establezcan reglamentariamente.*

(...)


*3. La autoridad competente podrá adoptar una reducción de hasta el 100% del conjunto de ayudas de la PAC solicitadas, en caso de que se incumplan los requisitos y obligaciones, incluidos los aspectos medioambientales, exigidos para el acceso a una ayuda de la PAC o que no se facilite por negligencia la información necesaria para su gestión.*

*Además, la persona beneficiaria podrá quedar excluida de la misma ayuda o intervención durante el año natural siguiente.*

*Estas reducciones y exclusiones se realizarán de acuerdo con la debida proporcionalidad, según lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, que modula adecuadamente este principio, y en los términos que se establezcan reglamentariamente.*

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8GBHR9HWPERJEELLAUSPWYP	PÁG. 2/8	

3.- En el apartado 5b 1º “Gastos subvencionables”, se debería incluir que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) podrá considerarse gasto subvencionable, siempre que no sea recuperable de conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- El artículo 29 de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, está dedicado al Régimen sancionador; en su apartado 1 establece que las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones, que se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del TRLGHP, estableciendo en su apartado 2 que la incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 27 del Cuadro Resumen. Sin embargo, el régimen jurídico aplicable, en este caso, varía:

Las ayudas de la PAC se registrarán, además de por lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea y en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, de manera supletoria, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda reflejar el contenido de las infracciones, sanciones y procedimiento específico, conforme a la Ley 30/2022 y normativa de desarrollo. En este sentido:

- Son infracciones administrativas en materia de ayudas de la PAC las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia, salvo las causas de fuerza mayor u otros establecidos en la normativa europea.

- Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de la PAC aquellas personas o entidades beneficiarias que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre

- La responsabilidad será la establecida en el artículo **12** de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en la forma que se expresa en el artículo **14** de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

- Las infracciones prescribirán a los cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido, según se establece en el artículo **18** de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por la persona o entidad interesada.


- De conformidad con los artículos **15 y 16** de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, existen dos tipos de sanciones: la principal de multa y las accesorias de prohibición de la percepción de otras ayudas de la PAC y/o de inhabilitación para obtener subvenciones, que pueden imponerse en los casos en los que la infracción cometida sea muy grave.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	18/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8GBHR9HWPERJEELLAUSPWAYP	PÁG. 3/8



- Las penalizaciones y las sanciones son compatibles entre sí conforme al artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, con la única excepción de la penalización consistente en la exclusión y la sanción accesoria de prohibición de la percepción de otras ayudas de la PAC, prevista en el artículo 16.a) de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

- Los criterios de graduación, cuantías y medidas de corrección de las sanciones se establecerán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre.

- Será la establecida en el artículo 18 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre. La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por la persona o entidad interesada.

5.- Asimismo, en el apartado 27 del Cuadro resumen remitido para informe, en relación con los órganos competentes para la incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador, se hace referencia al Decreto 226/2018, que establece distribución de competencias para régimen sancionador en el ámbito de la Consejería, sin embargo, dicha distribución no se corresponde con la distribución competencial actual que se recoge en la mencionada Ley 30/2022 que sería la aplicable.


6. Con carácter general, se recomienda el reflejo específico de las disposiciones de la Ley 30/2022, así como su normativa de desarrollo relativa a mecanismos de control:

- Real Decreto 1047/2022, regula el sistema de gestión y control del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
  - o Los elementos específicos del sistema de control de las intervenciones no asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recogidas en los artículos 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento (UE) núm. 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, están establecidos en los artículos del 99 al 110 ambos inclusive de la Sección 4.ª del Capítulo III del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.
  - o Art 5.- las autoridades competentes establecerán mecanismos de control para asegurarse de que los gastos financiados en el marco del FEAGA o del FEADER no reciban ninguna otra financiación incompatible con cargo al presupuesto de la Unión Europea o al presupuesto nacional o regional, así como se superen los límites máximos de ayudas permitidos en el marco del FEAGA o del FEADER, o, en su caso, los límites que les apliquen conforme a las normas de ayudas de Estado.
  - o Se efectuarán controles administrativos de forma sistemática a todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras solicitudes o declaraciones que deban presentar los beneficiarios o terceras personas, conforme a las pautas establecidas en los artículos 71, 72, 73 y 74 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. El control de la moderación de costes formará parte de los controles administrativos. Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud correspondiente se comprobara la existencia de posibles condiciones artificiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igeracional.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8GBHR9HWPERJEELLAUSPWAYP	PÁG. 4/8	

- Las autoridades competentes llevarán a cabo controles sobre el terreno, siguiendo las disposiciones establecidas en los artículos 75, 76, 77, 78, 79 y 102 del citado Real Decreto 1047/2022.
  - En las intervenciones y actuaciones que están sujetas a compromisos de durabilidad, se llevarán a cabo controles a posteriori con el fin de verificar su permanencia durante el tiempo establecido en la normativa correspondiente, de conformidad al artículo 80 del mismo texto normativo.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, sobre penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

7. Se recomienda incluir un artículo con las cuestiones más relevantes relativas a la prevención del fraude: órganos competentes y canales de denuncia a disposición (Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y Fiscalía Europea.

8. En materia de protección de datos, se recomienda hacer referencia específica a los artículos 98 a 101 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Adicionalmente se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el art. 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

Por Orden de 15 de julio de 2024, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural para el período 2024-2029.

Se ha podido verificar que las ayudas que se contemplan en el proyecto de orden que se somete a informe están incluidas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**


De acuerdo con la Instrucción 2/2024, de 29 de febrero de 2024, por la que se modifica la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio de lo dispuesto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	18/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8GBHR9HWPERJEELLAUSPWAYP	PÁG. 5/8



normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el anexo a este informe, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante, se ha de informar acerca del carácter provisional del citado Anexo, en la medida que su validez vendrá determinada por el contenido de la orden publicada, pues si éste difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en lo concerniente a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, será necesario modificar aquél por este Centro Directivo con el objeto de adecuar el citado documento al texto publicado.

### c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia de pago se regula en el apartado 23 del cuadro resumen del proyecto de orden (artículo 25 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019) .

Se establecen dos formas de pago:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago anticipado con un importe máximo del 50% del importe de la subvención. Las razones que justifican tal anticipo se centran en que las subvenciones tienen como objeto mejorar la gestión sostenible del agua de riego y por tanto son de interés medioambiental para toda la sociedad, dada la situación de sequía que azota a la comunidad autónoma de Andalucía. En cualquier caso, la fecha o momento del pago será tras el resultado favorable de los controles sobre la solicitud de pago de anticipo.

Por lo expuesto, la forma y secuencia de pago queda claramente determinada en el borrador de orden que se somete a informe y en sus anexos, siendo coherente con lo regulado en el artículo 124 del TRLGHP.

### d) Plazo y forma de justificación.

El plazo y forma de justificación queda establecido en el apartado 25 del cuadro resumen del proyecto de orden (artículo 27 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019) .

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 1 mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las inversiones dispuesto en la Resolución de concesión de la ayuda.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	18/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8GBHR9HWPERJEELLAUSPWYP	PÁG. 6/8





Junta de Andalucía

## INTERVENCIÓN GENERAL

La forma de justificación será a través de módulos. La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria. Al respecto, cabe mencionar que se ha remitido el método de determinación de las OCS de mejora de regadíos y cuenta con validación favorable por parte de esta Intervención General.

La solicitud de pago será considerada como la memoria justificativa dispuesta en el artículo 27.2.b), se habrá de presentar en el formulario dispuesto en la convocatoria. Además, se detalla suficientemente en el cuadro resumen la documentación adicional a dicha memoria justificativa que debe presentarse en el procedimiento de justificación.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	18/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA8GBHR9HWPERJEELLAUSPWYP	PÁG. 7/8	

